



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., Veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2020 – 00256

Teniendo en cuenta que la nueva solicitud de cautelas que presentó la parte ejecutante mediante correo del 06 de diciembre de 2023, y toda vez que, se ajusta a las previsiones dispuestas en el artículo 593 del C.G.P., y las respuestas emitidas por las entidades financieras, el Juzgado, DISPONE:

1.- AGRÉGUESE a autos la respuesta emitida por el Banco Agrario de Colombia con destino al expediente de la referencia.

2.- DECRETAR las siguientes medidas cautelares:

El EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que posea el demandado **Andrés Tello Acuña**, en las cuentas de ahorros de las entidades bancarias relacionadas del escrito de medidas cautelares. Para lo anterior, deberá tenerse en cuenta la proporción legal y los límites de inembargabilidad para las cuentas de ahorro de conformidad con las circulares que expide para tal fin la Superintendencia Financiera. Oficiése en los anteriores términos.

NOTIFÍQUESE (3),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 058, hoy 24 de abril de 2024.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--